

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIO: AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 229-1/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/ /LIC. HCCR</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 229-1/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Primer convenio modificatorio al contrato de **prestación de servicios de seguridad y vigilancia para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **American Sentinel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Luis David de Lira García** en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; así mismo, cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular la **Lic. Raquel Soto Orozco**, determinó la necesidad de contratar la **prestación de los servicios de seguridad y vigilancia para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **789/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la **prestación de los servicios de seguridad y vigilancia para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes**.
3. Mediante oficio número **SEFI 2195-A/2022** de fecha 18 de noviembre del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2022 como a los ejercicios 2023, 2024 y 2025 a efecto de contratar la



prestación del servicio de vigilancia para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 09, 13 y 14 de diciembre del 2022 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N058-2022**; llevándose a cabo el día 18 de diciembre del 2022 la junta de aclaraciones, el 21 de diciembre del 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 23 de diciembre del 2022 el fallo de adjudicación, del citado procedimiento.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 1, a “**El Prestador de Servicios**”; por un monto total de **\$292'017,194.06 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$117'045,746.50 (CIENTO DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$174'971,447.57 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. En fecha 27 de diciembre del 2022 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **229/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE** en adelante “**El Contrato**”, a través del cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” la **prestación de los servicios de seguridad y vigilancia para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes**.
7. En fecha 03 de julio del 2024, mediante oficio número **ST/DGA-P/0099/2024** suscrito por el **Ing. José de Jesús Martínez Serrano** en su carácter de **Director General Administrativo de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes**, solicitó a “**La SAE**”, la **modificación de “El Contrato”** a efecto de dar de baja 21 elementos que prestan el servicio de seguridad y vigilancia en el “Complejo Isla San Marcos”, en virtud de que la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes (SECTUR) ha dejado de requerir el servicio respectivo, derivado de la celebración del acuerdo Administrativo para la Transferencia de Recursos Materiales de la Secretaría de Turismo (SECTUR) al Organismo Público Descentralizado

 El gigante de México Secretaría de Administración	CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 229-1/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ / LIC. HCCR
--	--

denominado Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes (CECOVA) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (Primera Sección) de fecha 03 de abril del 2023, dicha modificación se requiere a partir del 01 de noviembre del 2024 al 26 de diciembre del 2025.

8. En fecha 05 de julio de 2024, el **Lic. Luis David de Lira García**, en su carácter de Administrador Único de “**El Prestador de Servicios**”, aceptó por escrito dar de baja 21 elementos que prestan el servicio de seguridad y vigilancia en el “Complejo Isla San Marcos” a partir del 01 de noviembre del 2024 al 26 de diciembre del 2025, por lo que “**El Prestador de Servicios**” autorizó en consecuencia la disminución del monto a pagarle.
9. Mediante oficio número **DGAS/375-C/2024** de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por el **Lic. José Roberto Domínguez Lara** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de dar de baja 21 elementos que prestan el servicio de seguridad y vigilancia en el “Complejo Isla San Marcos”, en virtud de que la **Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes (SECTUR)** ha dejado de requerir el servicio respectivo, derivado de la celebración del acuerdo Administrativo para la Transferencia de Recursos Materiales de la **Secretaría de Turismo (SECTUR)** al Organismo Público Descentralizado denominado **Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes (CECOVA)** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (Primera Sección) de fecha 03 de abril del 2023, dicha modificación se requiere a partir del 01 de noviembre del 2024 al 26 de diciembre del 2025.
10. Consecuentemente el **Director General de Adquisiciones** de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio número **DGAD/426-B/2024**, solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en la cláusula Décima Novena de “**El Contrato**” se procede al otorgamiento del presente convenio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

 El gigante de México Secretaría de Administración	CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 229-1/2022-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ / LIC. HCCR
--	--

- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Doctora María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XII, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 9, 11 y 14 fracciones X, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de “**El Prestador de Servicios**”, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo **36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la póliza número **1,747**, libro de registro volumen **01**, de fecha 31 de marzo del 2022, otorgada ante la fe pública del **Lic. Víctor Manuel Delgadillo de la Serna**, Corredor Público número **13** de Aguascalientes, Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 31 de marzo de 2022.
- 2.2. El **C. Luis David de Lira García**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso



**El gigante
de México**

Secretaría de
Administración

**CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 229-
1/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ / LIC. HCCR**

dominio, lo anterior como se desprende del instrumento público señalado en la **declaración 2.1**, que antecede, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **LRGRRLS73051901H201**.

- 2.3. Que cuenta con Constancia de Proveedor para este ejercicio fiscal inscrita en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30144**.
- 2.4. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad. Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida López Mateos Oriente número 1001, interior 311, Colonia San Luis, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20250, con números telefónicos 449 735 72 29, 449 735 72 30 y 449 352 52 28 y cuenta de correo electrónico **seguridadamericasentinel@gmail.com**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ASE220331KH7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **A0185894100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se desprende del escrito de fecha 05 de julio del 2024, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es modificar la cláusula primera, segunda y tercera de “**El Contrato**”, a efecto de **dar de baja 21 elementos que prestan el servicio de seguridad y vigilancia en el “Complejo Isla San Marcos”**, en virtud de que la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes (SECTUR) ha dejado de requerir el servicio respectivo, derivado de la celebración del acuerdo Administrativo para la Transferencia de Recursos Materiales de la Secretaría de Turismo (SECTUR) al Organismo Público Descentralizado denominado Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes (CECOVA) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (Primera Sección) en fecha 03 de abril del 2023, dicha modificación se requiere a partir del 01 de noviembre del 2024 al 26 de diciembre del 2025.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un decremento en el monto máximo originalmente pactado en “**El Contrato**” por la cantidad de **\$4,818,847.70 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA PRIMERA. La cláusula primera de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

“PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en el pedido de compra número 689/22, así como en la propuesta técnica y propuesta económica de “El Proveedor”, mismos que forman parte integral del presente contrato; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “Los Servicios”.

“Los Prestadores de Servicios” deberán prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”.**”



Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula primera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, mismos a los que en lo sucesivo se les denominará “Los Servicios”, cuyas características se encuentran descritas en el pedido de compra número 689/22, así como en la propuesta técnica y propuesta económica de “El Prestador de Servicios”, a excepción de lo relacionado con 21 elementos correspondientes al “Complejo Isla San Marcos” a partir del 01 de noviembre del 2024 al 26 de diciembre del 2025, dichos documentos forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de ANEXOS.

Deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “La SAE”.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA. La cláusula segunda de “El Contrato” establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el pedido de compra número 689/22 mismo que se anexa al presente instrumento jurídico.

El monto a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$100'901,505.60 (CIEN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$16'144,240.90 (DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 90/100 M.N.), arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de \$117'045,746.50 (CIENTO DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:



SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 689/22, así como en la propuesta técnica y propuesta económica** de “**El Prestador de Servicios**”, a excepción de lo relacionado con **21 elementos correspondientes al “Complejo Isla San Marcos” a partir del 01 de noviembre del 2024 al 26 de diciembre del 2025**, dichos documentos forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$96,747,326.55 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$15,479,572.25 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$112,226,898.80 (CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA. La cláusula tercera de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

“TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente contrato a través de 196 elementos de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, sus anexos y de acuerdo al control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

“**Los Servicios**” objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 27 de diciembre del 2022 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a proporcionar “**Los Servicios**” con el número de elementos en los lugares y horarios que se describen en los anexos del presente contrato.

Las condiciones específicas de la prestación de “**Los Servicios**” se encuentran en los anexos del presente contrato, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del mismo.



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 229-
1/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ / LIC. HCCR

"La SAE" no estará obligada a recibir "Los Servicios", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS. "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato a través de 175 elementos de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, sus anexos y de acuerdo al control que emita para tal efecto "La SAE".

"Los Servicios" objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 27 de diciembre del 2022 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, así mismo, "El Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar "Los Servicios" con el número de elementos, en los lugares y horarios que se describen en los anexos del presente contrato.

Las condiciones específicas de la prestación de "Los Servicios" se encuentran en los anexos del presente contrato, mismos que una vez firmados por "Las Partes", formarán parte integral del mismo.

"La SAE" no estará obligada a recibir "Los Servicios", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. En el tenor de lo pactado por "Las Partes" en la cláusula octava de "El Contrato" y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69 fracción II y 74 párrafo tercero de "La Ley", "El Prestador de Servicios" se obliga a presentar a "La SAE", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, la modificación correspondiente a la disminución al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de "El Contrato" conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substancialización de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que "La SAE" otorgue prórrogas o esperas a "El Prestador de Servicios" para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" objeto del presente convenio, a entera satisfacción de "La SAE" y/o las Dependencias del Gobierno del Estado de



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 229-
1/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. HCCR

Aguascalientes en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Convienen “**Las Partes**” en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia de este convenio será desde su fecha de firma y hasta el 26 de diciembre del 2025 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de julio del año 2024.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. LUIS DAVID DE LIRA GARCÍA,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
AMERICAN SENTINEL, S.A. DE C.V.



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 229-
1/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/ LIC. CAAT / LIC. HCCR

Testigos

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

LIC. SALVADOR ZAVALA GUTIÉRREZ,
COORDINADOR DE SERVICIOS BÁSICOS
Y CONSOLIDADOS DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 229-
1/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ / LIC. HCCR

ANEXOS

C

✓

D B

15



AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.

Aguascalientes, Aguascalientes 5 julio 2024

Asunto: ACEPTACIÓN DE DISMINUCIÓN

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

LIC. LUIS DAVID DE LIRA GARCÍA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO LA ACEPTACIÓN DE DAR DE BAJA 21 ELEMENTOS DE LA PARTIDA UNO, SUBPARTIDA NUEVE, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO 229/2022/LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y HASTA AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025, POR UN MONTO DE \$ 4'818,847.70 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD TODA VEZ QUE EL "COMPLEJO ISLA SAN MARCOS" PASARÁ A LA ADMINISTRACIÓN DE CECOVA.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED REITERÁNDOLE LA SEGURIDAD DE MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN
AMERICAN SENTINEL S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LUIS DAVID DE LIRA GARCÍA



C

C

X

④